



Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 3 3006 2019 00389 00

Demandante: Fredy Hanselmann en nombre de la sucesión del señor
Fred o Alfres Hanselmann

Demandada: Nación - Ministerio de Defensa- Dirección Nacional
Marítima (DIMAR) y Rosa María Rojas Díaz.

Asunto: Auto que rechaza la demanda porque no se
corrigieron los defectos por los que fue inadmitida.

La demanda fue inadmitida mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2020. En ella se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que corrigiera defectos sustanciales que impiden su admisión.

El auto que inadmitió la demanda fue notificado por medio del estado electrónico No. 059 del 25 de agosto de 2.020, y a través del correo electrónico suministrado por el demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 de la Ley 1.437 de 2011.

El término legal para corregir la demanda venció y la parte demandante no corrigió los defectos de la demanda, que no permiten que sea admitida.

En consecuencia, y con base en el artículo 169-2 de la Ley 1.437 de 2011,
SE DECIDE:

1. Rechazar la demanda.
2. Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Ejecutoriada esta decisión y realizado lo anterior, archívese lo que queda del expediente.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0557e3eb7975cc093a66d1c1c062ed9ff6d053bc5b99d3130fbc8b819ebb5c
89

Documento generado en 10/12/2020 08:36:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**